



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05 001 31 05 018 2022 00215 00  
DEMANDANTE: ESTEFANIA ATEHORTUA VÉLEZ  
DEMANDADO: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante no allegó constancia de notificación a CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S., pero dicha sociedad presentó contestación a la demanda el día 9 de diciembre de 2022, visible en el documento 4 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arrimado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, se verifican los presupuestos contenidos en el artículo 301 del CGP, debiéndose notificar por conducta concluyente a CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S., se incorpora al plenario la contestación de la demanda, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIERREZ, identificada con C.C. 43.727.875 y portadora de la 66.283 del CSJ, en calidad de apoderada para que represente los intereses de la sociedad accionada CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido. (Fls. 6-7 del documento 4 del expediente digital).

Por lo anterior se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18874695>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a la sociedad accionada CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la sociedad accionada CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S., este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIERREZ, identificada con C.C. 43.727.875 y portadora de la 66.283 del CSJ, en calidad de apoderada para que represente los intereses de la sociedad accionada CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO. FIJAR como fecha para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 3:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18874695>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 127 del 28  
de julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

OF2